



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0170-MDI

Islay, 10 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Expediente N° 1998-333, de los representantes de los socios de moto taxis de las Empresas de Puerto Bravo, Los Piratas de Matarani, Cerrito de Azúcar y Sol del Puerto, quienes solicitan autorización de paradero temporal de moto taxis en la 3ra. Cuadra de la Av. Arequipa del Distrito de Islay; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los representantes de los socios de moto taxis de las Empresas de Puerto Bravo, Los Piratas de Matarani, Cerrito de Azúcar y Sol del Puerto, mediante escrito con hoja de trámite N° 1998-333/018564, solicitan la autorización de paradero temporal de moto taxis en la 3ra. Cuadra de la Av. Arequipa del Distrito de Islay;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 187-2014-GDUOP/MDI, el Arq. Flavio Robert Zeballos Arias, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que la designación del paradero temporal solicitado permitirá que los asociados de estas empresas tengan más oportunidades de brindar sus servicios de transporte, lo que conllevará a solventar las necesidades de su hogar; por lo que de las verificaciones en la zona, recomienda que se le asigne el paradero temporal de Moto Taxis en la 3ra. Cuadra frente al Mercado Virgen de Copacabana por un espacio de 30 metros lineales de la avenida, de lunes a domingo a partir de las 18.00 horas;

Que, el artículo 9° del D.S. N° 033-01-MTC, señala que la vía comprende la calzada, la acera, la berma, la cuneta, el estacionamiento, el separador central, el jardín y el equipamiento de servicios necesarios para su utilización;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo: 1.1 Zonificación; 1.2 Catastro urbano y rural; 1.3 Habitación urbana; 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.5 Acondicionamiento territorial; 1.6 Renovación urbana; 1.7 Infraestructura urbana o rural básica; 1.8 Vialidad; 1.9 Patrimonio histórico, cultural y paisajístico; 2. Servicios públicos locales; 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud; 2.2 Tránsito, circulación y transporte público (...);

Que, el Art. 74° de la referida norma sobre Funciones Municipales, establece que "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la Descentralización";

Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 0131-2012-MDI, " Ordenanza Municipal que otorga permisos temporales y aprueba el reglamento del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Islay", en el Art. 3 de su reglamento establece que; "La Municipalidad Distrital de Islay es competente para organizar, reglamentar, capacitar, regular y fiscalizar el transporte de pasajeros en vehículos menores en su jurisdicción, a través de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. El cumplimiento de la presente ordenanza, es obligatoria para todos los transportistas y conductores que presten el servicio de transportes de personas en vehículos menores dentro de la zona urbana del distrito";

Que, es preciso señalar que las empresas de moto taxis a falta de un paradero vienen brindando sus servicios de forma desordenada, ubicándose en vías no apropiadas para recoger a los pasajeros, poniendo en riesgo la integridad de los conductores de las moto taxis y sus pasajeros, por lo que es justificado que el Concejo Municipal del Distrito de Islay, apruebe la autorización de un Paradero Temporal de Moto Taxis en la 3ra. Cuadra de la Av. Arequipa, a partir de las 18.00 horas, por lo que es procedente acceder al pedido de los representantes de Moto Taxis de las empresas antes indicadas;

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Política del Perú, Artículo 9° numeral 5) y 8), Artículo 40° y Art. 79°, numeral 3, sub numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, el Informe Legal N° 247-2014-ALE-NRHY/MD y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- ESTABLECER, como Paradero Temporal de Moto Taxis a la 3ra. De la Av. Arequipa del Distrito de Islay, frente al mercado Virgen de Copacabana por un espacio de 30 metros lineales de la Avenida.

Artículo Segundo.- DETERMINAR que la vigencia de la autorización otorgada a las Empresas de Moto Taxis con eficacia anticipada, es a partir del 10 de setiembre del 2014, hasta que se determine el paradero Definitivo de Moto Taxis, de lunes a domingo a partir de las 18:00 horas hasta las 00:00 horas.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 0131-2012-MDI, que a través de la Resolución de su Gerencia autoricen el uso temporal del Paradero aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el cumplimiento irrestricto de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salazar
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
(a) ALCALDE